INFORMACIÓN GENERAL

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
	FECHA DE APLICACIÓN: OCTUBRE DE 2026
TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	
CONTRATO DE SUMINISTRO	
DEPENDENCIA DEL PROYECTO QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN	
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	
	INFORMACIÓN BÁSICA DE INVERSIÓN QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN SOLICITADA
OBJETO	"SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DEL MUNICIPIO DE CHITA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".
Plan de Desarrollo	**CHITA MERECE MAS 2024 -2027**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1. MARCO LEGAL

La contratación que adelante el municipio de Chita, departamento de Boyacá, se sujetará a los principios y reglas que orientan la función administrativa y la contratación estatal, de conformidad con los artículos 2, 209 y 311 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan, siempre que resulten aplicables al objeto y a la modalidad de selección.

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal debe procurar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades estatales en la consecución de dichos fines. En ese marco, la entidad debe estructurar sus procesos contractuales con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

La etapa de planeación exige que la entidad identifique de manera suficiente la necesidad que pretende satisfacer, determine la pertinencia del objeto contractual, establezca las especificaciones técnicas de los bienes requeridos, efectúe el análisis del sector, estime el valor del contrato con fundamento en información verificable, identifique los riesgos previsibles y determine los requisitos habilitantes que resulten adecuados y proporcionales a la naturaleza, cuantía y condiciones de ejecución del contrato.

En relación con la modalidad de selección, el artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007 contempla la selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Esta modalidad procede cuando los bienes que se pretenden adquirir comparten

especificaciones técnicas, patrones de desempeño y condiciones de calidad objetivamente definibles, de modo que la comparación de las ofertas pueda realizarse bajo parámetros equivalentes.

El artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de incorporar en los documentos del proceso la ficha técnica de los bienes o servicios, con la clasificación correspondiente en el Clasificador de Bienes y Servicios, su identificación, unidad de medida, calidad mínima y patrones de desempeño. En consecuencia, la entidad deberá describir de manera objetiva y verificable cada uno de los materiales e insumos objeto del suministro, sin establecer exigencias de marca, procedencia o características que no estén justificadas por una necesidad técnica real.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, regula el procedimiento para adelantar la subasta inversa. En virtud de esta disposición, los documentos del proceso deben establecer, entre otros aspectos, la fecha y hora de inicio de la subasta, la periodicidad de los lances y el margen mínimo para mejorar la oferta. La propuesta debe distinguir los componentes relativos a la capacidad del proponente y el cumplimiento de la ficha técnica, de la oferta económica inicial.

La entidad deberá publicar el informe de habilitación correspondiente e identificar a los proponentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos y ofrezcan bienes conformes con las especificaciones técnicas. La subasta inversa se realizará cuando se cumplan las condiciones reglamentarias para su celebración. Cuando exista un único oferente habilitado y su oferta cumpla las condiciones legales, la entidad deberá aplicar la regla prevista en el reglamento para determinar si procede la adjudicación sin realizar la puja.

En desarrollo de los principios de planeación, economía y selección objetiva, el municipio verificará que el presupuesto oficial esté sustentado en el análisis del sector, las cotizaciones y las cantidades estimadas, y que exista disponibilidad presupuestal suficiente para respaldar el proceso. Así mismo, establecerá requisitos habilitantes acordes con la naturaleza del suministro, evitando exigencias innecesarias o desproporcionadas que puedan limitar injustificadamente la participación.

La ejecución contractual se sujetará a las condiciones definidas en los documentos del proceso y en el contrato, particularmente en lo relacionado con las cantidades, precios unitarios, lugar y oportunidad de entrega, verificación de calidad, recibo a satisfacción, supervisión, pago y garantías. En ningún caso la ejecución podrá exceder el valor contractual ni desconocer las apropiaciones presupuestales y las reglas que resulten aplicables.

En consecuencia, el proceso se adelantará mediante selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes por subasta inversa, siempre que la ficha técnica y el análisis técnico de los bienes acrediten que se reúnen las condiciones legales para emplear dicha modalidad.

1.2 NECESIDAD ESPECÍFICA PARA RESOLVER CON EL OBJETO A CONTRATAR

El municipio de Chita, departamento de Boyacá, requiere desarrollar acciones orientadas a la conservación y el mantenimiento de la infraestructura de apoyo a las actividades productivas rurales, dentro de las cuales se encuentran los distritos de riego y los sistemas asociados a la conducción y distribución del recurso hídrico.

El adecuado funcionamiento de esta infraestructura depende, entre otros factores, de la disponibilidad de materiales e insumos que permitan atender oportunamente los requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo, sustituir elementos deteriorados y realizar intervenciones puntuales en los componentes que conforman los sistemas de riego.

La falta de materiales adecuados puede dificultar la atención de daños, prolongar los tiempos de reparación, incrementar los costos asociados al mantenimiento y afectar la disponibilidad de la infraestructura para las actividades agropecuarias que dependen de ella. Por esta razón, la Administración Municipal identifica la necesidad de contar con un suministro oportuno y organizado de los materiales e insumos técnicamente requeridos.

El suministro proyectado comprende exclusivamente los bienes descritos en la ficha técnica y en la relación de cantidades del proceso, los cuales deberán cumplir las características mínimas de calidad, dimensiones, capacidad, resistencia, unidad de medida y demás condiciones técnicas que se establezcan. La selección de los bienes deberá obedecer a necesidades identificadas por la dependencia responsable y no a referencias genéricas o a elementos que no guarden relación directa con el objeto contractual.

La adquisición permitirá disponer de los materiales requeridos para atender las intervenciones de mantenimiento y rehabilitación que sean priorizadas por la entidad, de acuerdo con las necesidades verificadas, la disponibilidad presupuestal y el plazo de ejecución del contrato. La entrega de los bienes se realizará conforme a las solicitudes autorizadas por el supervisor, en los lugares, cantidades y tiempos establecidos en los documentos contractuales.

La necesidad se atenderá mediante un proceso de selección objetiva que permita escoger un proveedor con capacidad para suministrar los bienes requeridos, cumplir las condiciones de entrega y responder por la calidad de los productos. Para ello, la entidad deberá definir especificaciones técnicas claras, determinar cantidades estimadas con fundamento en soportes verificables y establecer condiciones económicas que permitan comparar las propuestas en igualdad de condiciones.

La contratación deberá guardar correspondencia con el Plan de Desarrollo Municipal vigente, el Plan Anual de Adquisiciones y los instrumentos de planeación aplicables. La dependencia solicitante deberá verificar que el proyecto, programa o producto presupuestal que respalda la adquisición tenga relación directa con la conservación y el mantenimiento de los distritos de riego.

La contratación se justifica en la necesidad de disponer de materiales e insumos que permitan atender las actividades de mantenimiento y rehabilitación de los distritos de riego identificadas por el municipio de Chita. La adquisición de estos bienes debe efectuarse de manera planificada, con especificaciones verificables y cantidades estimadas acordes con las necesidades de la infraestructura.

La disponibilidad de los materiales requeridos contribuirá a mejorar la capacidad de respuesta de la Administración Municipal frente a los requerimientos de mantenimiento, siempre dentro del alcance del objeto contractual y sin que el suministro implique por sí mismo la ejecución de obras o actividades que no estén expresamente contempladas en los documentos del proceso.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar el proceso de selección correspondiente, con observancia del régimen de contratación estatal, de la modalidad de selección que jurídicamente proceda, de los principios de transparencia y selección objetiva y de la disponibilidad presupuestal de la entidad.

La dependencia solicitante deberá conservar como soporte de la necesidad los diagnósticos, informes, solicitudes, registros de infraestructura, estimaciones de consumo u otros documentos que permitan demostrar la pertinencia de los materiales incluidos en la ficha técnica y en el presupuesto oficial.

Que existe la disponibilidad presupuestal número No. 694 de fecha 1 de octubre de 2026, con afectación del rubro 2320202009-013-124303-16-1709099-91131 - Fuente: SGP propósito general libre inversión, rubro 2320202009-138-133803-16-1709099-91131 - Fuente: SGP propósito general libre inversión, rubro 2320202009-137-124304-16-1709099-91131 - Fuente: SGP propósito general libre destinación municipios categorías 4,5 y 6, rubro 2320202009-140-132208-16-1709099-91131 - Fuente: SGP propósito general administración central, rubro 2320202009-141-132208-16-1709099-91131 - Fuente: SGP propósito general administración central Por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS DE PESOS CON CERO CENTAVOS ($281.106.110,00) M/CTE**, expedida por la Tesorería Municipal de Chita - Boyacá, para atender la necesidad planteada.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DEL MUNICIPIO DE CHITA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

2.2. Alcance del Objeto

El contrato comprende el suministro de los materiales e insumos descritos en la ficha técnica, destinados a atender las necesidades de rehabilitación y mantenimiento de los distritos de riego del municipio de Chita, Boyacá, de acuerdo con las especificaciones, unidades de medida, cantidades estimadas y condiciones económicas definidas en los documentos del proceso.

El suministro se ejecutará hasta el límite del valor contractual, mediante entregas de los bienes que sean solicitadas y autorizadas por la entidad durante el plazo de ejecución. Para cada entrega deberán identificarse los elementos requeridos, las cantidades, el lugar de entrega y los demás aspectos logísticos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El contratista deberá suministrar bienes nuevos, de calidad comercial adecuada y conformes con las especificaciones técnicas exigidas. La entidad, a través del supervisor, verificará las características, cantidades, unidades de medida y estado de los productos recibidos. Cuando se identifiquen bienes defectuosos, incompletos o que no cumplan con las especificaciones, el contratista deberá reemplazarlos o completar la entrega en las condiciones y plazos que se establezcan en el contrato, sin trasladar costos adicionales a la entidad cuando el incumplimiento le sea imputable.

El pago se realizará únicamente respecto de los bienes efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción, previa presentación de los documentos exigidos para el trámite correspondiente. La entidad no reconocerá elementos que no hayan sido autorizados, recibidos o verificados conforme al procedimiento contractual.

Las cantidades incluidas en el presupuesto deberán constituir una estimación técnicamente sustentada de las necesidades del municipio y servirán como base para estructurar la comparación económica de las ofertas. La ejecución no podrá superar el valor adjudicado ni las cantidades autorizadas de acuerdo con las condiciones contractuales.

La modalidad de monto agotable no exime a la entidad de definir con claridad la estructura de precios, la forma de solicitar los bienes, los controles de saldo contractual y los criterios para verificar las entregas. En consecuencia, el supervisor deberá llevar un registro de los pedidos, cantidades recibidas, precios unitarios, valores pagados y saldo disponible del contrato.

2.3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO
24111800	TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
30111800	AGREGADOS
30121700	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
31162800	FERRETERÍA EN GENERAL
30131600	LADRILLOS
40141700	MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
40142000	MANGUERAS
40171500	TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40171600	TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
7810100	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

2.4. CONDICIONES TÉCNICAS Y/O ESPECIFICACIONES BÁSICAS

Se debe cumplir con las especificaciones particulares del proyecto, las especificaciones generales, vigentes al momento de la apertura del proceso.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
1	TUBERÍA NOVAFORT 24" L=6,50m	UND
2	TUBERÍA NOVAFORT 14" (355 MM) L=6,00m	UND
3	TUBERÍA NOVAFORT 12" (315 MM) L=6,00m	UND
4	TUBERÍA NOVAFORT 10" (250 MM) L=6,00m	UND
5	TUBERÍA NOVAFORT 8" (200 MM) L=6,00m	UND
6	TUBERÍA NOVAFORT 6" (160 MM) L=6,00m	UND
7	MANGUERA 1/2" POLIETILENO CAL 60 X 100m	ROLLO
8	MANGUERA 3/4" POLIETILENO CAL 60 X 100m	ROLLO
9	MANGUERA 1" POLIETILENO CAL 60 X 100m	ROLLO
10	MANGUERA 2" POLIETILENO CAL 60 X 100m	ROLLO
11	MANGUERA 3" POLIETILENO CAL 60 X 50m	ROLLO
12	MANGUERA 4" POLIETILENO CAL 60 X 50m	ROLLO
13	LADRILLO TOLETE COMUN	UND
14	MIXTO	M3

Nota 1: Es importante indicar que las referencias a suministrar en el siguiente proceso deben obedecer a la necesidad

de la Entidad, atendiendo a que las marcas y referencias materiales existentes sean de marcas reconocidas a nivel nacional.

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Realizar oportunamente el suministro objeto del contrato a celebrar dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio de Chita Boyacá.
b) Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación pública y a la propuesta hecha al Municipio de Chita Boyacá.
c) Para realizar el pago el contratista deberá realizar un informe el cual debe contener las actividades cumplidas del presente objeto.
d) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Chita Boyacá.
e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
f) Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
g) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio de Chita Boyacá.
h) De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud.
i) Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
j) EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Chita Boyacá, por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
k) EL CONTRATISTA ejecutará el contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
l) El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE CHITA BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO comparta o suministre; 2. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO; 3. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO; 4. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 5. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 6. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño

emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

3.2 ESPECIFÍCAS

1. Además de las obligaciones legales y contractuales que resulten aplicables, el contratista deberá cumplir las siguientes:
2. Suministrar los materiales e insumos incluidos en el objeto contractual, de acuerdo con las especificaciones técnicas, unidades de medida, cantidades solicitadas y precios unitarios establecidos en el contrato.
3. Entregar los bienes en el lugar, plazo y condiciones logísticas indicados por la entidad, previa solicitud o autorización emitida conforme al procedimiento contractual.
4. Garantizar que los bienes entregados sean nuevos, se encuentren en buen estado, sean aptos para el uso previsto y cumplan las características mínimas establecidas en la ficha técnica.
5. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, embalaje y demás actividades logísticas cuando estos conceptos se encuentren incluidos en la oferta y en las condiciones del proceso.
6. Presentar, junto con cada entrega, los documentos que permitan verificar la identificación de los bienes, las cantidades suministradas, las unidades de medida, los precios unitarios y el valor correspondiente.
7. Permitir la inspección de los bienes por parte del supervisor y suministrar la información necesaria para verificar su conformidad con las especificaciones técnicas.
8. Reemplazar o corregir, dentro del plazo establecido por el supervisor, los bienes que sean rechazados por defectos, da√±os, diferencias de cantidad o incumplimiento de las especificaciones, cuando la causa sea atribuible al contratista, sin costo adicional para la entidad.
9. Mantener durante la ejecución contractual los precios unitarios adjudicados, salvo que exista una estipulación legalmente procedente y expresamente prevista en el contrato.
10. Abstenerse de realizar entregas no autorizadas o de suministrar cantidades superiores a las solicitadas, as√≠ como de comprometer recursos por encima del valor contractual disponible.
11. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar la disponibilidad de los bienes, los tiempos de entrega o el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
12. Cumplir las obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social y demás deberes legales que le correspondan en razón de su actividad y de la ejecución del contrato.
13. Mantener vigentes las garantías exigidas, cuando corresponda, y atender las reclamaciones que se formulen por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
14. Entregar los soportes requeridos para el trámite de pago, incluidos la factura o documento equivalente, las remisiones, la constancia de recibo a satisfacción y los demás documentos establecidos por la entidad.
15. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor dentro del marco del contrato, sin que ello implique modificar el objeto, el valor o las condiciones contractuales por fuera de los procedimientos legalmente establecidos.
16. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que hayan sido incorporadas expresamente en los documentos del proceso.
17. Las obligaciones aquí previstas no autorizan al contratista a ejecutar obras o actividades distintas del suministro contratado. Cualquier actividad accesoria deberá encontrarse expresamente contemplada en el objeto, el alcance, el presupuesto y las condiciones contractuales.
18.

3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
5. Suministrar al contratista en forma oportuna la información por él solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.
6. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte.
7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley

4. TIPO DE CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTRO. Las partes suscribirán un contrato de SUMINISTRO que se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será UN (01) MES O A AGOTAR PRESUPUESTO, el hecho que ocurra primero; contados a partir de la firma del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. VALOR: DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS DE PESOS CON CERO CENTAVOS ($281.106.110,00) M/CTE, El valor incluye los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TUBERÍA NOVAFORT 24" L=6,50m	UND	1,00	$ 4.531.645,00	$ 4.531.645,00
2	TUBERÍA NOVAFORT 14" (355 MM) L=6,00m	UND	1,00	$ 1.455.842,00	$ 1.455.842,00
3	TUBERÍA NOVAFORT 12" (315 MM) L=6,00m	UND	1,00	$ 971.446,00	$ 971.446,00
4	TUBERÍA NOVAFORT 10" (250 MM) L=6,00m	UND	1,00	$ 675.113,00	$ 675.113,00
5	TUBERÍA NOVAFORT 8" (200 MM) L=6,00m	UND	1,00	$ 462.232,00	$ 462.232,00
6	TUBERÍA NOVAFORT 6" (200 MM) L=6,00m	UND	1,00	$ 323.352,00	$ 323.352,00
7	MANGUERA 1/2" POLIETILENO CAL 60 X 100m	ROLLO	1,00	$ 170.800,00	$ 170.800,00
8	MANGUERA 3/4" POLIETILENO CAL 60 X 100m	ROLLO	1,00	$ 211.060,00	$ 211.060,00
9	MANGUERA 1" POLIETILENO CAL 60 X 100m	ROLLO	1,00	$ 290.360,00	$ 290.360,00

10	MANGUERA 2" POLIETILENO CAL 60 X 100m	ROLLO	1,00	$ 573.400,00	$ 573.400,00
11	MANGUERA 3" POLIETILENO CAL 60 X 50m	ROLLO	1,00	$ 585.600,00	$ 585.600,00
12	MANGUERA 4" POLIETILENO CAL 60 X 50m	ROLLO	1,00	$ 1.195.600,00	$ 1.195.600,00
13	LADRILLO TOLETE COMUN	$ 0,00	1,00	$ 1.559,00	$ 1.559,00
14	MIXTO	M3	1,00	$ 128.205,00	$ 128.205,00
TOTAL					**$ 281.106.110,00**

7. FORMA DE PAGO: El municipio pagara al proveedor de la siguiente manera:

A. Se pagará en pagos parciales conforme a la entrega y recibo a satisfacción de los elementos, efectivamente realizado, entregado y recibido a satisfacción, mediante la presentación de cuentas de cobro y/o factura por los valores ejecutados y recibidos, debidamente sustentadas por el acta respectiva y aprobada por el supervisor; previa entrega de:

- Informe de ejecución debidamente firmado por el contratista y/o supervisor, con los soportes respectivos
- Acta de corte parcial debidamente firmada por el supervisor, el apoyo a la supervisión y el contratista.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas acompañado de la planilla pila.
- Factura, cuando a ella hubiere lugar, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación.

En todo caso, los pagos que la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHITA – BOYACÁ se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

8. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la oficina de planeación y obras públicas, o a quien el ordenador del gasto designe para tal fin.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la ALCALDIA y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual.

9 **. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Municipio de Chita– Boyacá.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCION.

La modalidad de selección prevista para el presente proceso es la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante subasta inversa, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007 y los artículos pertinentes del Decreto 1082 de 2015, especialmente los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2, junto con sus modificaciones vigentes.

La procedencia de esta modalidad se sustenta en la posibilidad de definir objetivamente las características técnicas mínimas de los bienes requeridos, de manera que los productos ofertados puedan compararse en condiciones equivalentes. Para ello, la entidad deberá incorporar una ficha técnica que identifique los bienes, su clasificación en el Clasificador de Bienes y Servicios, las unidades de medida, la calidad mínima, las dimensiones, los patrones de desempeño y las demás condiciones necesarias para verificar su cumplimiento.

La selección mediante subasta inversa tiene como propósito permitir que los proponentes habilitados mejoren sus ofertas económicas mediante lances sucesivos, conforme a las reglas establecidas en los documentos del proceso. Por consiguiente, la entidad deberá definir previamente la estructura de la oferta económica, la forma de determinar el precio inicial, el margen mínimo de mejora, la periodicidad de los lances y el procedimiento para establecer la oferta económica final.

La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas antes de permitir la participación en la subasta. La evaluación económica se adelantará conforme al régimen aplicable a la modalidad, sin incorporar puntajes técnicos o factores de ponderación incompatibles con el procedimiento de subasta inversa.

La selección de esta modalidad no se fundamenta en el monto de la menor cuantía ni en las reglas propias de la mínima cuantía, sino en la naturaleza de los bienes que se pretende adquirir y en el cumplimiento de las condiciones legales para utilizar el procedimiento de subasta inversa.

La entidad deberá verificar, antes de continuar con el proceso, que la totalidad de los bienes que conforman la estructura de adquisición pueda contratarse válidamente mediante este mecanismo. Si alguno de los elementos no reúne las condiciones de uniformidad técnica exigidas por la normativa, deberá analizarse su tratamiento jurídico y técnico antes de publicar los documentos definitivos.

El procedimiento se adelantará con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, y a las reglas legales y reglamentarias vigentes al momento de la apertura del proceso.

11. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual establece que corresponde a las Entidades estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, se presenta el correspondiente análisis:

11.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

11.1.1. Aspectos generales.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Chita realiza el análisis del sector económico relacionado con el objeto del proceso, con el propósito de conocer las condiciones del mercado, identificar proveedores potenciales, estimar los costos asociados al suministro, determinar la disponibilidad de los bienes y establecer los factores que pueden incidir en la ejecución contractual.

El análisis comprende las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, de acuerdo con la naturaleza del suministro y las características de los materiales e insumos requeridos para la rehabilitación y mantenimiento de los distritos de riego.

Desde la perspectiva comercial, la entidad deberá identificar los proveedores que ofrecen los bienes requeridos, las condiciones de disponibilidad, los plazos usuales de entrega, las formas de comercialización y los costos logísticos que puedan incidir en el precio final. Esta información servirá para estructurar el presupuesto oficial y establecer condiciones económicas razonables para la presentación de ofertas.

Desde la perspectiva técnica, se analizarán las características de los productos, las normas técnicas aplicables, las unidades de medida, las dimensiones, la calidad mínima y los patrones de desempeño que permitan definir una ficha técnica objetiva y comparable.

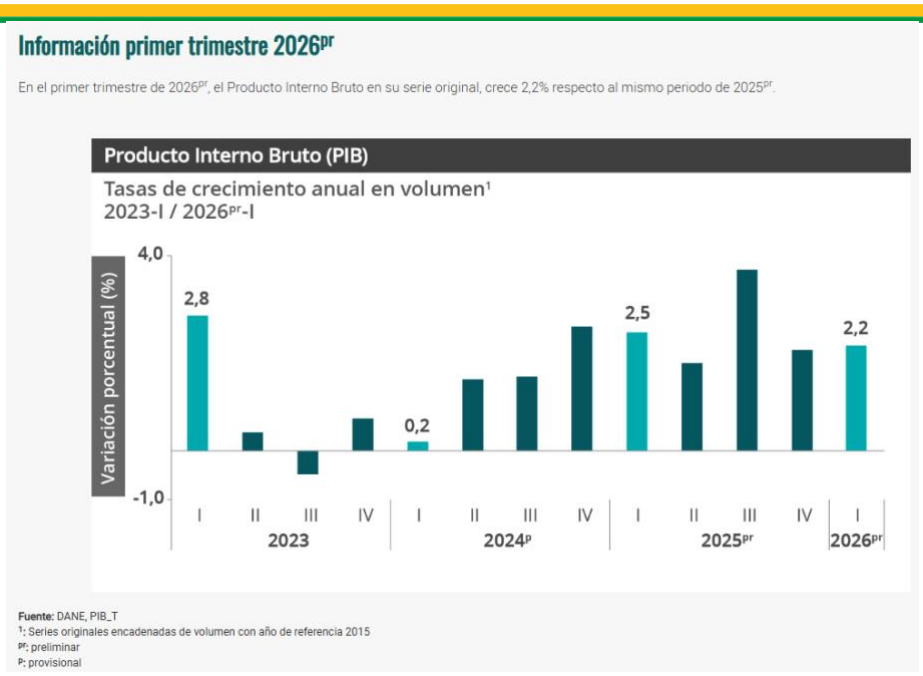
Desde la perspectiva financiera y organizacional, se evaluarán las condiciones que justifican los requisitos habilitantes exigidos, procurando que sean proporcionales al valor, la complejidad y los riesgos del contrato, sin imponer barreras de participación que carezcan de justificación suficiente.

Finalmente, la entidad identificará los riesgos previsibles asociados a la disponibilidad, calidad, transporte, oportunidad de entrega y control de los bienes, así como las medidas de tratamiento que deban incorporarse en los documentos contractuales.

Los resultados del análisis deberán encontrarse respaldados por información verificable, como cotizaciones, antecedentes contractuales comparables, consultas a fuentes oficiales y demás soportes que permitan demostrar la razonabilidad del presupuesto y la pertinencia de las condiciones exigidas.

11.1.2. INDICADORES FINANCIEROS

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

En junio de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,10%, la variación año corrido fue 3,74% y la anual 4,82%. En junio de 2025 la variación anual del IPC fue 4,82%, es decir, 2,36 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,18%. reportada en el mismo periodo del año

anterior, cuando fue de 7,18%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2025 (0,10%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (0,42%) y Salud (0,36%).

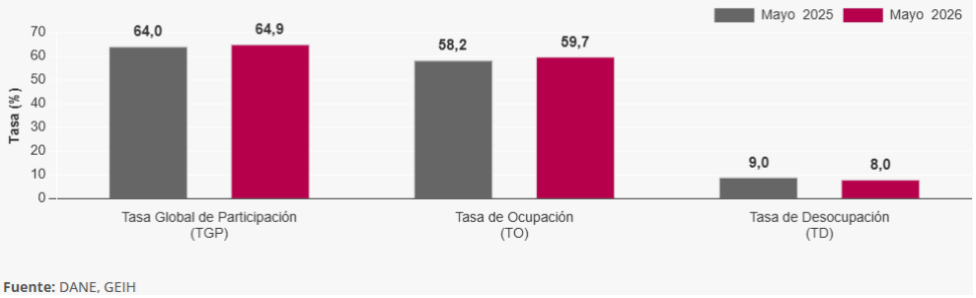
Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2024 - 2025 (junio)

IPC	Junio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,32	**0,10**	4,12	**3,74**	7,18	**4,82**

Empleo que genera:

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo (2025-2026)



Fuente: DANE, GEIH

En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Las cifras de Confecámaras permiten establecer que en nuestro país conviven cerca de 21 mil empresas asociadas al sector de la construcción, una actividad que al incluir todos los sectores que concurren (vivienda

y obras civiles), proveedores industriales (hierro, cemento y productos metálicos), comercio de materiales.

100 empresas de la cadena de la construcción líderes en inversión

	Activos		Utilidad Operacional ($ millones)	Ventas		
	Valor (millones de pesos)	Promedio variación 2012-2014		Valor (millones de pesos)	Var 2014	Promedio variación 2011-2014
SODIMAC COLOMBIA S A	1.990.769	17,9%	50.516	2.858.375	10,8%	15,4%
CONALVIAS CONSTRUCCIONES S A.S	1.389.750	24,0%	5.548	963.450	19,0%	7,0%
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A	1.090.713	30,3%	64.784	225.182	15,6%	3,2%
PROYECTOS Y DESARROLLOS I S A	467.344	59,2%	17.972	30.483	2,3%	542,2%
PRABYC INGENIEROS LTDA	305.452	88,5%	18.693	45.095	-0,5%	19,4%
CONCRETOS ARGOS S.A.	1.209.648	22,2%	28.202	980.597	4,5%	22,9%
CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S A	945.335	25,9%	27.261	101.740	26,4%	-0,1%
A. PARRA S.A.	211.178	112,8%	14.752	25.104	5,7%	15,1%
AFARENSIS S A S	93.088	247,9%	206	2.676	56,1%	59,8%

11.2. Técnico

11.2.1 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
40142000	Mangueras
40171500	Tubo PVC para uso comercial
40171700	Adaptador de tubo plástico PVC
40183100	Accesorios para tubos
20142900	Tanques y recipientes almacenadores
40142000	Mangueras para agua
31160000	Ferretería

11.2.2 CONDICIONES TÉCNICAS Y/O ESPECIFICACIONES BÁSICAS

Se debe cumplir con las especificaciones particulares del proyecto, las especificaciones generales, vigentes al momento de la apertura del proceso.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
1	TUBERÍA NOVAFORT 24" L=6,50m	UND
2	TUBERÍA NOVAFORT 14" (355 MM) L=6,00m	UND
3	TUBERÍA NOVAFORT 12" (315 MM) L=6,00m	UND
4	TUBERÍA NOVAFORT 10" (250 MM) L=6,00m	UND
5	TUBERÍA NOVAFORT 8" (200 MM) L=6,00m	UND

6	TUBERÍA NOVAFORT 6" (160 MM) L=6,00m	UND
7	TANQUE PLASTICO DE ALMACENAMIENTO 250 LTS NTC4384 MARCA RECONOCIDA	UND
8	TANQUE PLASTICO DE ALMACENAMIENTO 500 LTS NTC4384 MARCA RECONOCIDA	UND
9	MANGUERA 1/2" POLIETILENO CAL 60 X 100m	ROLLO
10	MANGUERA 3/4" POLIETILENO CAL 60 X 100m	ROLLO
11	MANGUERA 1" POLIETILENO CAL 60 X 100m	ROLLO
12	MANGUERA 2" POLIETILENO CAL 60 X 100m	ROLLO
13	MANGUERA 3" POLIETILENO CAL 60 X 50m	ROLLO
14	MANGUERA 4" POLIETILENO CAL 60 X 50m	ROLLO
15	LADRILLO TOLETE COMUN	UND
16	MIXTO	M3

Nota 1: Es importante indicar que las referencias a suministrar en el siguiente proceso deben obedecer a la necesidad de la Entidad, atendiendo a que las marcas y referencias materiales existentes sean de marcas reconocidas a nivel nacional.

11.3. Regulatorio

Conforme al artículo 78 de la Constitución Política, serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

Por su parte, la Ley 1480 de 2011 tiene como principio general, entre otros, proteger, promover y garantizar la efectiva defensa del derecho que tiene el consumidor a su seguridad e indemnidad, esto es, a que los productos que utiliza en la satisfacción de sus necesidades no le causen daño en situaciones normales de utilización, así como a recibir protección ex ante contra las consecuencias nocivas para la salud, la vida o la integridad que estos le representen.

Correlativamente y en los términos del propio Estatuto, todo productor debe asegurar la idoneidad y seguridad de los bienes y servicios que ofrezca o ponga en el mercado, obligación que se consagra en doble vía si se tiene en cuenta que, a su vez, el consumidor tiene el deber de informarse respecto a las instrucciones que suministre el productor o proveedor en relación con el adecuado uso o consumo de los bienes y servicios, su conservación e instalación; también se prevé la obligación solidaria y temporal para el productor y el proveedor de responder a título de garantía por la conformidad del producto con las condiciones de seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas.

Ley 60 de 1993: Establece el uso de los recursos nacionales transferidos a las territoriales y la Ley 388 de 1997 de Desarrollo Territorial que ordena elaborar planes municipales de ordenamiento territorial.

Ley 99 de 1993: Por la cual se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental —SINA— y se dictan otras disposiciones.

Ley 142 de 1994: Establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, así como de actividades que realicen las personas que los presten.

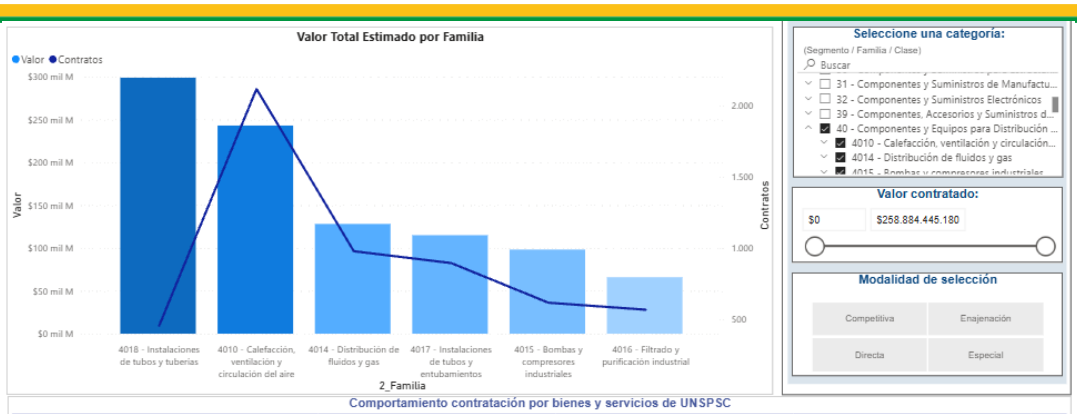
11.4. Estudio de la demanda.

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

El anterior contrato suscrito por la Alcaldía Municipal de Chita, para este suministro se describe a continuación:
A través del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra se analiza la demanda para el periodo 2020 a mayo de 202, los servicios adquiridos y clasificados en el código 40171500 Tubo PVC para uso comercial, la información registrada se muestra continuación:



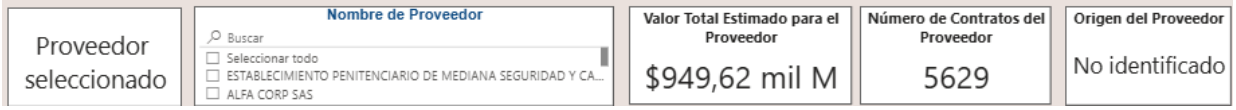
Se observa que en vigencias anteriores la entidad ha adquirido los servicios y/o suministros afines al objeto contractual, se han adelantado en promedio 3 contratos por año, procesos de contratación relacionados con ese objeto.



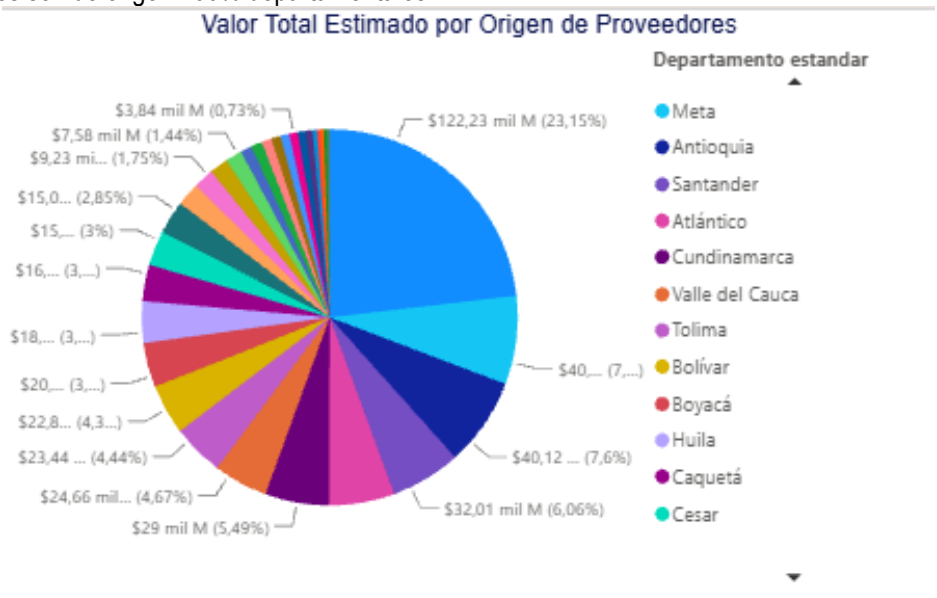
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contr
4018 - Instalaciones de tubos y tuberías	185	$10.968.903.716	1,16%	125	$9.310.589.922	0,98%	114	$275.800.762.003	29,04%	
4010 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	680	$97.680.245.459	10,29%	684	$50.266.430.624	5,29%	637	$77.647.254.837	8,18%	
4014 - Distribución de fluidos y gas	319	$39.544.415.384	4,16%	295	$36.418.501.973	3,84%	290	$41.484.119.667	4,37%	
4017 - Instalaciones de tubos y entubamientos	338	$45.746.690.315	4,82%	222	$16.513.957.667	1,74%	271	$46.329.486.439	4,88%	
4015 - Bombas y compresores industriales	192	$29.113.329.453	3,07%	182	$21.282.431.433	2,24%	204	$36.945.222.197	3,89%	
4016 - Filtrado y purificación industrial	192	$32.313.452.561	3,40%	174	$9.420.136.855	0,99%	158	$19.842.110.277	2,09%	
Total	**1906**	**$255.367.036.888**	**26,89%**	**1682**	**$143.212.048.474**	**15,08%**	**1674**	**$498.048.955.420**	**52,45%**	

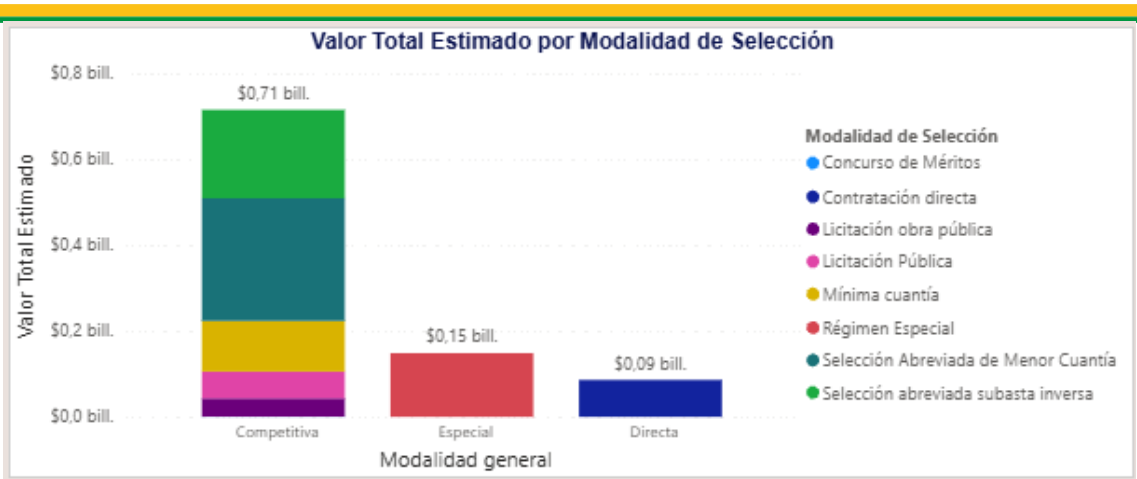
Los insumos y materiales en su mayoría se encuentran asociados y clasificados con la actividad 31160000 ferretería.



Los proveedores son de origen 100% departamentales.



La modalidad más utilizada por la entidad para adquirir los servicios es la selección abreviada por subasta inversa.



a. Adquisiciones previas de la entidad.

No. DE CONTRATO	VIGENCIA 2020 – 2023	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN
SAMC-MCH-007-2023	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES Y/O DISTRITO DE REGADÍO DEL MUNICIPIO DE CHITA – BOYACÁ VIGENCIA 2023	$169,980,051.00 Peso Colombiano	10 Días
IPMC-MCH-044-2023	"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE VIVIENDA PARA ATENDER EL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGOS Y DESASTRES EN EL MARCO DE LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE CHITA – BOYACÁ 2023".	$31,299,900.00 Peso Colombiano	10 Días

b. Adquisiciones hechas por otras entidades:

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este servicio?

Las Entidades estatales contratan el suministro de materiales de ferretería través de convocatorias públicas. Así mismo, en el Nivel Nacional actualmente las Entidades acuden a los acuerdos marco de precios suscritos por CCE. Se identificaron y analizaron a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, información sobre los Procesos de Contratación de Entidades Estatales del departamento de Boyacá hayan adquirido en el pasado el bien o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación, el cuadro a continuación tiene la información detallada de los procesos como objeto, tipo de contratación y cuantías.

No. DE CONTRATO	VIGENCIA 2020 – 2023	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN
MT-SI-004-2023	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LA REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO	$46,101,206.00 Peso Colombiano	4 meses

	DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS DIFERENTES DE ACUEDUCTOS EN EL MUNICIPIO DE TASCO – BOYACÁ		
04-2022	SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS, PROGRAMAS, METAS Y SERVICIOS DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA	$ 28,000,000	9 meses
SASI 10 DE 2023	SUMINISTRO DE TUBERIA PARA EL ACUEDUCTO REGIONAL Y ACUEDUCTO LUCITANIA DE LA VEREDA JURATA DEL MUNICIPIO DE TURMEQUÉ	$ 293,942,917	1 Meses
SA-SI-12-2021	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE CHISCAS – BOYACA	$249,613,674.66	15 Días

11.5. Estudio de la Oferta.

11.6 - INDICADORES FINANCIEROS

Los requisitos financieros que se establezcan en el presente proceso tendrán como finalidad verificar que los proponentes cuentan con condiciones económicas suficientes para asumir las obligaciones derivadas del suministro, atender los costos propios de su operación y cumplir oportunamente las entregas requeridas por el municipio.

Los indicadores definidos y sus fórmulas de cálculo deberán incluirse de forma expresa en los documentos del proceso, junto con las reglas aplicables a proponentes plurales. La verificación se realizará con base en los documentos financieros exigibles conforme al régimen aplicable y las condiciones previstas en el pliego.

La entidad conservará como soporte de estos requisitos el análisis utilizado para determinar los umbrales, de manera que pueda justificar su razonabilidad, pertinencia y proporcionalidad frente al objeto contractual.
Los Índices a verificar serán:
A. Índice de liquidez: Cálculo del Indicador: mayor o igual a 2,60

Dónde: L = AC / PC

- L = Índice de liquidez
- AC = Activo corriente
- PC = Pasivo corriente

B. Índice de endeudamiento: Cálculo del Indicador: IE menor o = 0,35

Dónde:

- IE = Índice de endeudamiento
- PT =Pasivo Total

- AT =Activo Total

C. Razón de cobertura de intereses: Cálculo del Indicador: RCI mayor o igual a 20,47 o INDETER
Dónde: RCI= UO/GI

- RCI = Razón de Cobertura de Intereses
- UO = Utilidad Operacional
- GI = Gastos de Intereses

Los anteriores indicadores deberán ser cumplidos por los proponentes. En caso de consorcio o unión temporal será la suma de la de sus integrantes afectado por el porcentaje de participación (señalado en el documento aportado al proceso donde consta la constitución de la forma societaria), para cualquier efecto el capital de trabajo debe ser igual o superior a una vez el presupuesto oficial.

11.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Para acreditar la capacidad organizacional, se verificarán los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes.

- Rentabilidad del Patrimonio (ROE): Debe ser ≥ 0.08
- Rentabilidad del Activo (ROA): Debe ser ≥ 0.06

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de selección será hasta por DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS ($281.106.110,00) M/CTE incluye los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Se realizó conforme al Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de estimar el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección y cuyos valores incluyen IVA, deducciones y contribuciones aplicables por la Alcaldía Municipal de Chita.

La entidad adelantó cotizaciones con proveedores del sector, como se muestra a continuación, mediante las cuales se establece el valor unitario de los elementos a adquirir por la entidad, las cuales se encuentran anexas al proceso.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TUBERÍA NOVAFORT 24" L=6,50m	UND	1,00	$ 4.531.645,00	$ 4.531.645,00
2	TUBERÍA NOVAFORT 14" (355 MM) L=6,00m	UND	1,00	$ 1.455.842,00	$ 1.455.842,00
3	TUBERÍA NOVAFORT 12" (315 MM) L=6,00m	UND	1,00	$ 971.446,00	$ 971.446,00
4	TUBERÍA NOVAFORT 10" (250 MM) L=6,00m	UND	1,00	$ 675.113,00	$ 675.113,00
5	TUBERÍA NOVAFORT 8" (200 MM) L=6,00m	UND	1,00	$ 462.232,00	$ 462.232,00

6	TUBERÍA NOVAFORT 6" (160 MM) L=6,00m	UND	1,00	$ 323.352,00	$ 323.352,00
7	MANGUERA 1/2" POLIETILENO CAL 60 X 100m	ROLLO	1,00	$ 170.800,00	$ 170.800,00
8	MANGUERA 3/4" POLIETILENO CAL 60 X 100m	ROLLO	1,00	$ 211.060,00	$ 211.060,00
9	MANGUERA 1" POLIETILENO CAL 60 X 100m	ROLLO	1,00	$ 290.360,00	$ 290.360,00
10	MANGUERA 2" POLIETILENO CAL 60 X 100m	ROLLO	1,00	$ 573.400,00	$ 573.400,00
11	MANGUERA 3" POLIETILENO CAL 60 X 50m	ROLLO	1,00	$ 585.600,00	$ 585.600,00
12	MANGUERA 4" POLIETILENO CAL 60 X 50m	ROLLO	1,00	$ 1.195.600,00	$ 1.195.600,00
13	LADRILLO TOLETE COMUN	UND	1,00	$ 1.559,00	$ 1.559,00
14	MIXTO	M3	1,00	$ 128.205,00	$ 128.205,00

13. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Municipio de Chita Boyacá cuenta con los recursos necesarios, los cuales provienen del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, que para la presente invitación pública será por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS ($281.106.110,00) M/CTE** conforme al certificado de disponibilidad Presupuestal No. 694 de fecha 1 de octubre de 2026, con afectación del rubro 2320202009-013-124303-16-1709099-91131 - Fuente: SGP propósito general libre inversión, rubro 2320202009-138-133803-16-1709099-91131 - Fuente: SGP propósito general libre inversión, rubro 2320202009-137-124304-16-1709099-91131 - Fuente: SGP propósito general libre destinación municipios categorías 4,5 y 6, rubro 2320202009-140-132208-16-1709099-91131 - Fuente: SGP propósito general administración central, rubro 2320202009-141-132208-16-1709099-91131 - Fuente: SGP propósito general administración central.

14. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará a la oferta que presente el precio de oferta más bajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y se adjudicará por el valor total del presupuesto.

15. JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

El proceso de mínima cuantía y el contrato que se adjudique, se rigen por la Constitución Política, las Leyes de la Republica de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

REQUISITOS HABILITANTES	PUNTAJE
Aspectos Jurídicos	Habilitado / No habilitado
Aspectos Técnicos y de Experiencia	Habilitado / No habilitado

15.1. ASPECTOS JURÍDICOS

La evaluación de los aspectos jurídicos será realizada por el comité evaluador de la Alcaldía Municipal de Chita, la cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes.

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la oferta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

Tiene por objeto establecer si el oferente cumple con los requisitos de orden legal determinados en el pliego de condiciones, con los cuales se busca establecer si el oferente (persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, para este efecto se verificarán los documentos de contenido jurídico establecidos en la respectiva invitación pública, tales como:

15.1.2. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** (Persona natural, persona jurídica o consorcios o uniones temporales). Firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.

Para tal sentido, el Proponente deberá diligenciar y presentar el Formato No. 1 – Carta de Presentación de la Propuesta.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

En el documento, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes.

15.1.3. **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, cuando la propuesta se presente en forma asociativa.

Para tal sentido, el Proponente deberá diligenciar y presentar el Formato No. 2 – Formatos Compromiso consorcial y compromiso de unión temporal.

15.1.4. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** del proponente o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que sean personas jurídicas, presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o en su defecto registro mercantil, dicho certificado debe haber sido expedido con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de apertura de esta selección. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más, y que esté constituida por lo menos con un (01) año antes a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación, en donde se acredite que el objeto social comprenda actividades directamente relacionadas con el objeto que se pretende contratar con el presente proceso de selección.

Los documentos otorgados en el exterior se la Alcaldía Municipal de Chita, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS: Los proponentes o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que sean personas jurídicas, presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la autoridad competente. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de apertura de este proceso de selección y encontrarse vigente y en firme. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación.

NOTA: Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de las formalidades señaladas en la Ley 80 de 1993, y demás normas complementarias.

15.1.5. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

15.1.5.1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, según corresponda.

15.1.5.2. Fotocopia de la Libreta Militar en caso de ser hombre menor de cincuenta (50) años de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

15.1.6. **AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE PARA CONTRATAR**, del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.

Para tal fin, deberá presentar copia del Acta de Junta correspondiente, expedida en los términos reglados por el Código de Comercio, la cual deberá estar expedida formalmente con antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

15.1.7. DOCUMENTO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, inhabilidad por incumplimiento reiterado del contratista de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los eventuales conflictos de intereses frente a Entidad. El Proponente deberá diligenciar y presentar el Formato No. 1 – Carta de Presentación de la Propuesta.

Con la presentación de la propuesta y la carta de presentación de la misma se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal o promesa de constitución de sociedad futura) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

15.1.8. **CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR** FISCAL, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas jurídicas.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de LOS ÚLTIMOS SEIS (06) MESES, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si es persona natural, copia de la planilla del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas naturales.

15.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá acreditar que no registra antecedentes judiciales, mediante certificación expedida por la Policía Nacional (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/). Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a un (1) mes de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen.

Cuando no se allegue el certificado, o la fecha de expedición no se encuentre dentro de la requerida, la Entidad realizará la verificación a través de la página web de la Policía Nacional, y se podrán solicitar al proponente las aclaraciones que se consideren pertinentes.

15.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá acreditar que no registra antecedentes o que no se encuentra vinculado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016), mediante certificación expedida por la Policía Nacional (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx). Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a un (1) mes de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas en la República de Colombia.

Cuando no se allegue el certificado, o la fecha de expedición no se encuentre dentro de la requerida, la Entidad realizará la verificación a través de la página web de la Policía Nacional, y se podrán solicitar al proponente las aclaraciones que se consideren pertinentes.

15.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL

El proponente, entiéndase la Empresa y su Representante Legal, deberán acreditar que no se encuentra reportado en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.(http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales).

Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a tres (03) meses de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con Entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

Cuando no se allegue el certificado o el mismo no corresponda a la última fecha de actualización del boletín, la Entidad realizará la verificación a través de la página web de la Contraloría, y se podrán solicitar al proponente las aclaraciones que se consideren pertinentes.

15.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente, entiéndase la Empresa y su Representante Legal, deberán acreditar que no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado y generará el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html). Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a tres (03) meses de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

Cuando no se allegue el certificado, o la fecha de expedición no se encuentre dentro de la requerida, la entidad realizará la verificación a través de la página web de la Procuraduría, y se podrá solicitar al proponente las aclaraciones que se consideren pertinentes.

15.2. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA Y ASPECTOS TÉCNICOS

La evaluación de experiencia estará a cargo del Comité Asesor y Evaluador Técnico, conformado por la Alcaldía Municipal de Chita – Boyacá de conformidad con la normatividad prevista para ello.

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta para continuar evaluando los criterios de calificación. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

15.2.2. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

EXPERENCIA GENERAL:

La experiencia del oferente se verificará a partir de la información que suministre en el formulario de experiencia del oferente. Para ser considerado hábil, el oferente deberá acreditar la ejecución de TRES (3) contratos liquidados con entidades públicas cuyo objeto sea el suministro de materiales y/o elementos de ferretería y/o tubería y tener inscritos al menos dos de los siguientes códigos en el RUP:

31 16 28 00 FERRETERÍA EN GENERAL
40 14 20 00 MANGUERAS
40 17 15 00 TUBOS Y TUBERIAS COMERCIALES
40 17 17 00 ADAPTADORES DE TUBOS
40 18 30 00 TUBERIAS DE CAUCHO Y PLASTICO
40 18 31 00 ACCESORIOS PARA TUBOS

Adicionalmente, cada contrato se acreditará con una certificación. En la certificación aportada deberá constar entre otras la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa que certifica (datos de información)
- Número de contrato, cuando aplique
- Nombre del contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato
- Valor
- Plazo de ejecución del contrato
- Cargo y firma de quien certifica
- Trámite de legalización (para certificaciones expedidas en el exterior)

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada

NOTA 1: Si el oferente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la Entidad, la misma se verificará en proporción de su participación en la unión temporal o consorcio.

NOTA 2: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 3: Cuando el oferente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

NOTA 4: Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

La experiencia del oferente se verificará a partir de la información que suministre en el formulario de experiencia del oferente. Para ser considerado hábil, el oferente deberá acreditar la ejecución de UN (01) contrato, liquidado con entidades públicas relacionados directamente con el objeto a contratar, cuyo valor ejecutado deberá sumar (1.5) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV y cada uno de ellos deberá estar clasificado en los siguientes códigos:

31 16 28 00 FERRETERÍA EN GENERAL
40 17 15 00 TUBOS Y TUBERIAS COMERCIALES
40 17 17 00 ADAPTADORES DE TUBOS
40 18 30 00 TUBERIAS DE CAUCHO Y PLASTICO

Adicionalmente, cada contrato se acreditará con una certificación. En la certificación aportada deberá constar entre otras la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa que certifica (datos de información)
- Número de contrato, cuando aplique
- Nombre del contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato
- Valor
- Plazo de ejecución del contrato
- Cargo y firma de quien certifica
- Trámite de legalización (para certificaciones expedidas en el exterior)

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada

NOTA 1: Si el oferente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la Entidad, la misma se verificará en proporción de su participación en la unión temporal o consorcio.

NOTA 2: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 3: Cuando el oferente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

NOTA 4: Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra.

NOTA 5: Los contratos para acreditar la experiencia especifica deberán ser distintos a los contratos para acreditar la experiencia general.

REQUISITOS ADICIONALES DE ORDEN TECNICO

- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Los oferentes deben dar obligatorio cumplimiento al diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), según el decreto 1072 de 2015, que tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar este sistema, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. Igualmente, deben dar cumplimiento a la Resolución 0312 de 2019 que aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misi6n; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las fuerzas militares, quienes deben implementar los Estándares Mininos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantiza de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales. Para asegurar el cumplimiento de la normatividad colombiana Legal Vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de los requisitos mencionados, el proponente deberá suministrar:- Certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el future contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo al número de trabajadores y nivel de riesgo;- El Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo y curso de 50 horas en SG-SST vigentes (adjuntar licencia SST y certificado del curso). Que su porcentaje de evaluación arroje al 100%

Nota 1 : El profesional que realice la autoevaluaci6n del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019

Contar con disponibilidad de Bodega en el Municipio de Chita

15.3. EVALUACIÓN DEL MENOR PRECIO Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El proponente deberá diligenciar y presentar la oferta económica que hace parte integral del presente documento.

La evaluación de la propuesta económica consiste en verificar el menor precio ofertado en el valor total ofrecido a la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHITA – BOYACÁ de acuerdo con el certamen de audiencia.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCION CONTRACTUAL, impuestos nacionales, departamentales, municipales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La ALCALDIA MUNICIPAL DE CHITA – BOYACÁ no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

El futuro Contratista seleccionado, se compromete, a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

La omisión de la presentación de la Oferta Económica generará el RECHAZO de la Propuesta.

La escogencia del futuro Contratista se hará de acuerdo a las siguientes reglas en la audiencia:

Audiencia de Subasta Inversa

El Municipio de Chita realizará la subasta inversa presencial con los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes exigidos en el presente documento, para lo cual seguirá el siguiente proceso:

1. Podrán participar únicamente los proponentes que hayan resultado habilitados para el efecto, previa verificación de los requisitos contenidos en el pliego de condiciones.
2. A los oferentes que hayan sido declarados habilitados para participar en la subasta, se les entregarán sobres y formularios para que presenten sus lances de mejora de precio, así como la contraseña con la cual se identificarán en el transcurso de la subasta. En dichos formularios los proponentes consignarán, únicamente el precio ofertado o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.
3. Una vez agotada la etapa señalada en el literal anterior, se procederá a la apertura de los sobres contentivos de las ofertas de precio iníciales, acto seguido se le comunicará a los participantes en la subasta, cual fue la menor de ellas, sin que sea posible revelar la identidad del proponente que hizo dicha oferta.
4. Acto seguido, se le otorgará a los proponentes un término común de cinco (5) minutos para que hagan un lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio presentadas.
5. Vencido el término común señalado en el numeral anterior, se recogerán los sobres cerrados de todos los proponentes habilitados para participar en la subasta inversa presencial.
6. Una vez recogidos los sobres cerrados contentivos de los lances de mejora de precio, consignados por los proponentes, se procederá a registrar los lances de mejora de precios válidos. Dichos lances serán ordenados de manera descendente, orden con base en el cual se dará a conocer el menor precio ofertado.

7. Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva al último válido. Lance no validado será aquel que presente inconsistencias o tachaduras en el formulario de lance o se oferte por fuera del margen establecido en los pliegos de condiciones.
8. En el evento de que los proponentes habilitados no hagan nuevas posturas de precio, se considerará como propuesta final de precio, la presentada inicialmente con los documentos habilitantes de la propuesta.
9. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Municipio adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
10. Se harán tantas rondas para hacer nuevos lances hasta que no existan mejoras en los precios, o todos los oferentes manifiesten no hacer mejora de precios.
11. Dicha subasta, es una etapa, que no está constituida para resolver dudas, preguntas o inquietudes ni para resolver observaciones de los proponentes que no hayan resultado habilitados.
12. La unidad de mejora de precio será mínimo del 0.5% del presupuesto oficial de esta convocatoria, esto es, por cada lance los proponentes mejorarán el precio ofertado en el lance anterior mínimo en la suma de dinero señalada. El lance inferior a esta suma se considerará no válido y en consecuencia el proponente que lo haga no podrá continuar participando en la subasta.
13. Este proceso será declarado desierto, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del contratista.
14. Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial. De persistir el empate, se desempatará por lo establecido en los presentes pliegos de condiciones.
15. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes

El valor mínimo en el cual el oferente en la subasta inversa debe reducir el valor del Lance del presente proceso será del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la propuesta

15.3.2. OFERTA ECONÓMICA – PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo siempre que se encuentre en condiciones de mercado para el suministro y satisfaga las necesidades de la Entidad, en caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente. Para tal fin, el interesado, deberá diligenciar el formato de propuesta económica.

La evaluación de la oferta económica consiste en verificar el menor precio unitario total más bajo ofrecido. En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCION CONTRACTUAL, salarios del personal a su cargo, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales departamentales, municipales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El oferente deberá presentar, diligenciar el formato de oferta económica establecido para tal fin.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Se verificarán aritméticamente

las ofertas, en donde todos los resultados de las operaciones en las que se incurra para determinar el valor total de la oferta serán aproximados por exceso o por defecto al entero más cercano

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

El contratista seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso, por lo tanto, no habrá lugar a ajustes de precios dentro de la ejecución contractual.

La omisión en el diligenciamiento y presentación del formato de "Propuesta Económica", establecido para tal fin, genera el RECHAZO de la Propuesta.

15.4. **EMPATE DE PROPUESTAS.**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en la evaluación económica.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en factor técnico – personal - y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal se escogerá respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, de la siguiente forma:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que:
 a) Esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
 b) La Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 c) Ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Se realizará sorteo en la audiencia de adjudicación por el sistema de balotas, así:

a) Se depositará igual número de balotas como oferentes empatados existieren en el proceso en una bolsa no transparente, dentro de ellas se incluirá una de color diferente, si solo son dos proponentes se estipulará con anterioridad cual es la de color ganador.

b) Cada proponente retirará una balota de acuerdo al orden en que se radico la propuesta el día del cierre del proceso.
c) El proponente que escoja la balota del color ganador será el adjudicatario del contrato

16. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Los riegos pueden ser definidos como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

A continuación, en el siguiente cuadro se establecerá la tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso:

17. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el Contratista constituirá a favor del MUNICIPIO DE CHITA - BOYACÁ, NIT 891801962-0, en una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en COLOMBIA, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

La garantía constituida deberá amparar:

a. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

1. Póliza de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.
4. Endoso en garantía de títulos valores.
5. Depósito de dinero en garantía.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CHITA BOYACÁ
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	120 días.
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas.
	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas[1].
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
	• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

[1] *Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: "(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta" y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en "(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta".*

2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

B). PÓLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES, que contenga los siguientes amparos:

a). Cumplimiento del Contrato: Por diez (10%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

b). Calidad de los Bienes Suministrados: Por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA.

Las Garantías solicitadas en el presente proceso de contratación deben establecer como beneficiario el MUNICIPIO DE CHITA BOYACÁ y al proponente como tomador y afianzado de la misma quien deberá firmar la misma.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es causal de incumplimiento del contrato y en consecuencia se hará efectiva la póliza.

Entrega. Las pólizas exigidas se deberán entregar al Municipio dentro de los cinco (05) días contados a partir de la firma del contrato y será aprobada por el Municipio de Chita Boyacá de acuerdo a lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 18 del decreto reglamentario 679 de 1994.

NO APROBACIÓN DE LA GARANTÍA

Si el proponente constituye la garantía de cumplimiento, por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubre el término estipulado por EL MUNICIPIO DE CHITA BOYACÁ o existe error en el nombre del afianzado o del beneficiario, o no se constituye a favor de entidades estatales, EL MUNICIPIO solicitará su corrección, el anexo que deberá ser presentado dentro del término de señalado por la supervisión del contrato.
Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello o el error persiste, la entidad podrá considerar el incumplimiento del contrato y proceder de conformidad.

EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS.

Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía prevista en los estudios previos y en el pliego de condiciones definitivo, tiene el carácter de sanción por incumplimiento de la Propuesta presentada por el Adjudicatario, la entidad contratante procederá a hacerlas efectivas de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía que se haga exigible se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MUNICIPIO de exigir por los medios reconocidos en la legislación Colombiana la indemnización de los perjuicios no cubiertos que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA 1: Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

NOTA 2: En caso de declaratoria de caducidad, aplicación de multas e incumplimiento se harán efectivas las garantías de conformidad al procedimiento y lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: En el evento en que el presente contrato sea prorrogado o el valor sea aumentado, el plazo y/o el valor de las garantías deben ser reajustada.

10. **INDICACION SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.**

La presente contratación NO está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia a nivel municipal, según el manual de Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el literal C del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, expedido por parte de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente la cual señala : " Las Entidades estatales no deberán hacer este análisis para los proceso de selección adelantados por modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía".

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del plan de adquisiciones para la vigencia 2026.

RESPONSABLES	
Aprobó: **FROYER NEOMAR CELY HERNÁNDEZ** Secretario de Planeación	
VBo: **VLADIMIR RISCANEVO POBLADOR** Alcalde Municipal	

TABLA DE ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa } el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía	Falta de ejecución del Contrato	1	3	4	Baja	Contratista	Requerimiento al posible contratista para que allegue la garantía del contrato	1	1	2	2	No	Supervisor	Cada tres días	A la aprobación de la Garantía	Seguimiento en base de datos	Quincenalmente
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION	FINANCIEROS	Riesgos asociados a la falta de expedición	Ausencia de respaldo presupuestal para la ejecuci	1	5	6	Moderada	Entidad	Verificación de base de datos de registros presupuestales expedidos	1	1	2	2	Si	Secretaria de Hacienda	Diariamente	Al momento de la expedición del registr	Diariamente en base de datos	Diariamente en base de datos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el [illegible]	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa } el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					del registro presupuestal del contrato	ón del contrato						vs contratos suscritos								o presupuestal		
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Situaciones que afecten la continuidad de la Empresa	El no cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas	2	4	6	Alta	Contratista	Hacer efectiva la póliza de cumplimiento	1	2	3	3	SI	Supervisor	Cuando se dé la novedad	Al solucionar la novedad	Informes por parte del contratista	Una vez cuando se dé la novedad
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	AMBIENTALES	Que las licencias ambientales se estén vencidas o caduquen durant	El no cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas	3	4	7	Alta	Contratista	solicitar la renovación y el cumplimiento en cuanto a parámetros ambientales	1	2	3	3	No	Supervisor	Al inicio del proceso y trimestralmente	Durante toda la ejecución	Con las copias de las licencias ambientales	Al momento de la verificación de la documentación Ambiental

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el [illegible]	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa } el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					e la ejecución del contrato																	
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONOMICOS	Baja de producción de elementos	El no cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas	2	3	5	Media	Contratista	Requerir al proveedor para mediante un tercero nos suministre los elementos	1	2	3	3	No	Supervisor	Cuando se dé la novedad	Una vez el contratista haya suministrado los elementos	Con información dada por el contratista	Cuando se presente el evento
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLOGIGOS	Que no se pueda llevar un control sobre de los elemntos suministrado a los	El no registró en el sistema de Control y seguimiento de los documentos	2	3	5	Media	Contratista	Requerir al proveedor para que cumpla con el seguimiento	1	2	3	3	No	Supervisor	Cuando se dé la novedad	Una vez el contratista haya realizado el control y verificación sobre el	Con información dada por el contratista	Cuando se presente el evento

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el [illegible]	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa } el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					diferentes veredas															suministro entregado		
7	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION Y EJECUCIÓN	SOCIALES O POLÍTICOS	Cambios en la normatividad del sector y cambios de administración	Ajustar los plazos de ejecución del contrato, ajustar los procedimientos y productos elaborados.	3	2	5	medio	Entidad	Verificación de los cambios en aspectos técnicos que se generen durante el contrato.	1	2	3	3	Si	supervisión	Posterior a la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	A través de seguimiento, mediante reuniones, solicitudes de informes, seguimiento a aspectos de calidad y cumplimiento	mensual o cuándo lo requiera la gestión de supervisión

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el [illegible]	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa } el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
																					de entregas en los plazos establecidos en el contratos.	